



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL

No. GADPC-CONV-072-2025

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL"

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, representado legalmente por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde del Cantón Bolívar, a quien en adelante podrá llamársele **"GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, representado por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial Rural de San Rafael, entidad que en lo sucesivo se lo denominará **"GADPR DE SAN RAFAEL"**. Los comparecientes, son hábiles y capaces para obligarse y contratar, por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES LEGALES. -

1. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 263 determina que: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Constitución y la ley: "6. Fomentar la actividad agropecuaria; 7. Fomentar las actividades productivas provinciales; 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias", en concordancia con el Art. 42 del "COOTAD".
2. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
3. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227, estipula que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
4. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".
5. La competencia exclusiva de los gobiernos provinciales conforme lo dispone los numerales 1 y 8 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador es la de "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial", y "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias" en concordancia con el Art.



42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6. La Constitución del Ecuador en el Art. 284 dispone. La política económica tendrá los siguientes objetivos: 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
7. El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.
8. El artículo 41 del COOTAD, establece Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: f Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
9. El artículo 42 del COOTAD, establece competencias. - Son competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: f Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.
10. Que, según el artículo 50 del COOTAD, son atribuciones del prefecto, literal k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;
11. Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.
12. Que, el Art. 54 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal dispone: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
13. Que, el Art. 55 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de



regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

14. El Art. 63.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
15. Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; n) Las demás que determine la ley.
16. Que, el artículo 135 del COOTAD señala: Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.
17. La Ordenanza para la Suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial; y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL

18. En sesión extraordinaria de la Junta Parroquial de San Rafael de 09 de octubre del 2025 suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, Emiten la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-GADPSR-2025 en la que se resuelve. 1. Aprobar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL"; Art. 2: Autorizan al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Bolívar, 3, "AUTORIZAR al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael el



uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (cuatro mil dólares con 00/100) USD 4,000.00 correspondientes a la adquisición de Implementos deportivos de las partidas presupuestarias Número 78.01.04 denominada: Gobiernos Autónomos Descentralizados. Certificada por la parte financiera, 4. Dotar de los documentos habilitantes para la firma del convenio para el año 2025.

19. La Certificación Presupuestaria CP-GADPSR-043-2025 de 09 de octubre de 2025, suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, dirigido para el Sr. Cristian Delgado Rojas, Presidente GADPR SAN RAFAEL, con ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la cual: “Certifica: Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2025, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: PARTIDA: 78.01.04 DETALLE: , Valor: USD 4,000.00; denominada: A Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objeto de ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL ".
20. En certificación PDOT-GADPRSR-005-2025, de 09 de octubre de 2025, suscrito por la Lic. Sonia Maribel Arango, Secretaria – Tesorera del GADPR San Rafael, en el que CERTIFICA, Que, luego de la revisión del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL, vigente, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL", consta dentro del PDyOT del GAD Parroquial Rural San Rafael, aprobado por el legislativo de la institución (...).
21. Con oficio No. GADPRSR-191-2025 de 20 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD PR de San Rafael y dirigido al Ing. Julio César Robles Prefecto de la Provincia del Carchi, en el que solicita la firma de un convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL", con la finalidad de ejecutar un proyecto cuya fin es la Implementación de un Centro de Acopio de leche, en la Comunidad El Sixal, perteneciente a nuestra parroquia San Rafael,
22. Con oficio No. GADPRSR-195-2025 de 11 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD PR de San Rafael y dirigido al Ing. Julio César Robles Prefecto de la Provincia del Carchi, remite una CERTIFICACION VALORADA para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL", certificando que existe la disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso cuyo detalle consta a continuación (...).

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

23. Mediante CERTIFICACIÓN Nro. GADBOLIVAR-GF-2025-038, de 07 de noviembre de 2025, suscrito por Mgs. José Oswaldo Mayanquer Escobar, Director Administrativo Financiero del GADM Bolívar, señala lo: "Disponibilidad presupuestaria para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL" partida No. 350.7.8.01.04.07, Denominado: Convenios Gobiernos Autónomos, por un monto de 8.800.00 USD, no incluye IVA".
24. En CERTIFICACION Nro. 010-2025, del 13 de noviembre de 2025, suscrita por Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde GADM de Bolívar y el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación (E) GADM BOLIVAR, certifica: "*Que, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL", se encuentra alineado al Objetivo de la Matriz Programática y Mecanismos de Gestión, Sistema Económico Productivo de Asentamientos Humanos: "Potencializar el desarrollo agrícola del cantón y la generación de valor agregado a los productos agrícolas a través de emprendimientos que incluyan a la población joven y a las mujeres", del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y PUGS Cantón Bolívar -*



Carchi 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprueba el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Bolívar, el 05 de noviembre del 2024.

25. La RESOLUCION NRO. 002-GADM CB-ACTA-0038-2025 de 18 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en el cual RESUELVEN, cito; "SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL A TRAVÉZ DE LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE, QUE PERMITA A LOS PRODUCTORES DE LECHE, ACCEDER A UN PRECIO JUSTO". Lo certificó la Abg. Ibeth Andreina Armas M. Secretaria (E) DE CONSEJO MUNICIPAL GADM CB.
26. En CERTIFICACIÓN DE ESPECIES VALORADAS de 03 de diciembre de 2025, suscrita por la Ing. Oswaldo Mayanquer, Director Administrativo y Financiero GADM CB, me permito CERTIFICAR Que, para la ejecución del Convenio Especifico Interinstitucional, entre el GAD de la Provincia del Carchi, el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena Láctea de la Comunidad El Sixal, Parroquia San Rafael", en el Cantón Bolívar. El GAD Municipal del Cantón Bolívar se compromete a aportar en especies a través del personal técnico para realizar las siguientes actividades: Elaboración del modelo de gestión para el funcionamiento del centro de acopio de leche. Talleres de fortalecimiento organizativo de los productores de la comunidad. Proceso legal para la entrega de la infraestructura productiva a la comunidad, sumando un aporte en especies valorada por el valor total de 591,12 dólares americanos.
27. En CERTIFICACIÓN DE ESPECIES VALORADAS EN INFRAESTRUCTURA, de 03 de diciembre de 2025, suscrita por la Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal, Director de Planificación GADM CB ENCARGADO, me permito CERTIFICAR Que, para la ejecución del Convenio Especifico Interinstitucional, entre el GAD de la Provincia del Carchi, el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena Láctea de la Comunidad El Sixal, Parroquia San Rafael", en el Cantón Bolívar. El GAD Municipal del Cantón Bolívar se compromete a aportar en especies valoradas en infraestructura el valor de 14.666,25 dólares que corresponde a 32,16 metros cuadrados de construcción a utilizarse en la implementación del proyecto antes mencionado.

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

28. En CERTIFICACIÓN DE ESPECIES VALORADAS de 14 de noviembre de 2025, suscrita por el Mgs. Juan Carlos Sánchez, Director de Desarrollo Económico, me permito CERTIFICAR Que, en mi calidad de Director de Desarrollo Económico del GADPC, me permito indicar que el GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, firmará un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se ejecutará con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GADP Rural de San Rafael, en el cual aportará en valorado lo que se detalla a continuación (...) sumando un aporte en especies valorada por el valor total de 648,09 dólares americanos.
29. En CERTIFICACIÓN DE ESPECIES VALORADAS de 25 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Juan Carlos Villacreses Estrada, Director Administrativo Y Talento Humano, me permito CERTIFICAR Que, para la ejecución del Convenio Especifico Interinstitucional, entre el GAD de la Provincia del Carchi y el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Rural de San Rafael, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena Láctea de la Comunidad al Sixal, Parroquia



San Rafael en el cantón Bolívar, El GAD de la Provincia del Carchi se compromete a aportar en especies a través del personal técnico para capacitación y asistencia técnica, por un valor de 643,95 (Seis cientos cuarenta y tres con 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

30. EN INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL", de 08 de diciembre del 2025, en la sección 11 VIABILIDAD, me permito citar, "De acuerdo con la revisión técnica, administrativa y financiera realizada por la Dirección de Desarrollo Económico - Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, se determina que el proyecto "Fortalecimiento de la cadena láctea de la Comunidad El Sixal, Parroquia San Rafael" cumple con los criterios de viabilidad requeridos para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, Aprobado por el Mgs. Juan Carlos Sánchez, Director de Desarrollo Económico del GAD de la Provincia del Carchi.
31. Con FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR, Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL". N° 2025-079 a 11 de diciembre de 2025, en la cual en la sección RECOMENDACIÓN, señalo: "Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera **factible** la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional (...)", elaborado por la Ing. Gabriela Mejía Erazo, Analista de Planificación 2 y Revisado y aprobado por, Ing. Gandhi Vásquez, Director de Planificación para el Desarrollo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
32. Con fecha 12 de noviembre del 2025, la Econ. Yadira Pozo, Directora Financiera, emite Certificación Futura, en la cual Certifica que se contempla dentro del presupuesto del año 2026, la partida N° 73.08.19 denominada ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS DE LECHE EN CENTRO DE ACOPIO (2026) por un valor de 1.000,00 dólares americanos. Partida N° 73.14.04 denominada ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE PARA EL CENTRO DE ACOPIO DE LA COMUNIDAD EL SIXAL (2026) por un valor de 500,00 dólares americanos. Partida N° 73.08.29 denominada ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA CENTRO DE ACOPIA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL (2026) por un valor de 500,00 dólares americanos. Partida N° 84.01.04 denominada ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA CENTRO DE ACOPIO DE LA COMUNIDAD SIXAL (2026) por un valor de 14.000,00 dólares americanos. Partida N° 75.05.01 denominada MANTENIMIENTO REPARACION Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (2026) por un valor de 3.200,00 dólares americanos.
33. En Informe Jurídico No.GADPC-PS-GG-176-2025, de 11 de diciembre de 2025 la Ab. María Gabriela Guerrón Reascos Procuradora Síndica del GADPC, en el que dentro de otras cosas manifiesta "En base en los antecedentes de hecho y de derechos expuestos se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales necesarios, por lo que me permito indicar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente para las partes, de acuerdo a sus funciones establecidas en la ley, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el Convenio con el objetivo de "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA LÁCTEA DE LA COMUNIDAD EL SIXAL,



PARROQUIA SAN RAFAEL". Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción.

SEGUNDA: OBJETO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas y financiar la ejecución del proyecto la "FORTALECER LA CADENA DE LÁCTEOS DE LA COMUNIDAD EL SIXAL, PARROQUIA SAN RAFAEL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE, QUE PERMITA A LOS PRODUCTORES DE LECHE, ACCEDER A UN PRECIO JUSTO".

TERCERA: COSTO. -

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de (\$ 48.751,24), CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 DÓLARES AMERICANOS, con el aporte de los comparecientes distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	Efectivo	Valorado	TOTAL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	USD 19.200,00	USD 1.292,85	USD 20.492,85
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	USD 8.800,00	USD 15.257,37	USD 24.057,37
GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL	USD 4.000,00	USD 201,02	USD 4.201,00
TOTAL APORTES	USD 32.000,00	USD 16.751,24	USD 48.751,24

CUARTA: COMPROMISOS. -

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

1. Realizar los procesos de contratación de las actividades establecidas en el proyecto, observando los procedimientos señalados en la LOSNCP 1) Adecuación de la obra civil, 2) Adquirir maquinaria y equipo para el centro de acopio, 3) Adquirir herramientas menores para el centro de acopio, 4) Adquirir materiales para análisis de laboratorio del centro de acopio, 5) Adquirir insumos químicos para el centro de acopio.
2. Aportar en especie valorada los costos correspondientes al servicio de análisis de laboratorio de materia prima, conforme lo establecido la ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POP SERVICIOS DE ANÁLISIS REALIZADOS EN EL LABORATORIO DEL GADPC.
3. Será el encargado de la administración de la obra de adecuación.
4. Será el encargado de la fiscalización de la obra
5. Asumirá los costos adicionales o complementarios que resulten de la obra de adecuación.

El GAD de Municipal de Bolívar, se compromete a:

1. Disponer de las escrituras de la infraestructura donde se va a realizar la adecuación, a nombre del GAD de Bolívar.
2. Permitir la intervención del GAD de la Provincia del Carchi, en la infraestructura para la adecuación de la obra civil planificada para implementar el centro de acopio de leche de la comunidad El Sixal, Parroquia San Rafael.



3. Realizar el proceso legal para entregar en comodato a la Comunidad El Sixal, de la infraestructura donde se va a implementar el centro de acopio de leche.
4. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi los valores en efectivo, establecidos como contraparte, por un valor de USD 8.800,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a la cuenta 89210001 del Banco Central del Ecuador.

El GAD Parroquial Rural de San Rafael, se compromete a:

1. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi los valores en efectivo, establecidos como contraparte, por un valor de USD 4.000,00 (cuatro mil 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a la cuenta 89210001 del Banco Central del Ecuador.

Obligaciones Conjuntas

1. Designar un delegado técnico para las diferentes actividades a ejecutarse dentro del convenio, como son: capacitaciones, asistencia técnica y seguimiento a las actividades del convenio.
2. Coordinar la dotación de movilización requerida por los técnicos asignados al proyecto, para cumplir las actividades de muestreos, asistencia técnica, capacitación y todas las demás, que sean inherentes al mismo.
3. Realizar la difusión de resultados de manera conjunta.
4. Conformar un equipo de seguimiento y evaluación del convenio, conformado por un delegado de cada una de las partes.
5. Al final de la ejecución del convenio, se suscribirá la correspondiente acta entrega recepción, a través de sus administradores del convenio.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DIECIOCHO MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo modificarse o renovarse mediante acuerdo mutuo de las partes, por escrito y posterior a evaluación, acción que deberá realizarse 30 días antes que finalice el plazo.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.



SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

Las personas designadas para la administración y supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos en este instrumento legal, son:

Por el GAD de la Provincia del Carchi: se designa al Ing. Luis Fernando Santa Cruz, Coordinador de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, o quien legalmente le sustituya en sus funciones.

Por el GAD Municipal de Bolívar: se designa al Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación, o quien legalmente le sustituya en sus funciones,

Por el GADPR San Rafael: se designa al Sr. Cristian Delgado, Presidente del GADPR San Rafael.

Adicional se designa tres personas como puntos focales para coordinar las actividades de seguimiento y ejecución del proyecto:

Por el GAD de la Provincia del Carchi: se designa a la Ing. Diana Guerrero,

Por el GAD Municipal de Bolívar: se designa al Ing. Renato Paspuel,

Por el GADPR San Rafael: se designa a la Sra. Susana Chiles, Vocal del GADPR San Rafael.

OCTAVA: CONTROVERSAS. -

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo,

Teléfono: 06-2980302

Correo electrónico: info@carchi.gub.ec/

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR:

Dirección: calle Garcia Moreno y Egas

Teléfono: 06-2287218

Correo electrónico: municipiobolivar@carchi.gub.ec

Ciudad: Bolívar – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL:

Dirección: Avenida Simón Bolívar y Eloy Alfaro

Teléfono: 062 902 029

Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

Ciudad: Monte Olivo-Bolívar-Carchi



DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 23 de diciembre del 2025.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:


Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Por el GAD Municipal de Bolívar:


Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR



Por el GAD Parroquial Rural San Rafael:


Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL



**GAD. Parroquial Rural
San Rafael
R.U.C. 0460022100001
Bolívar - Carchi**

Elab: Ab. Rubén Topad E.	Aprob: GADPR
Aprob: Ab. Gabriela Guerrero R.	Presidencia: Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas